

- - - EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 182, DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, SE REÚNEN EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD VICENTE GUERRERO, KILOMETRO 273, COLONIA BURÓCRATA DE ESTA CIUDAD CAPITAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, CONVOCADO POR SU PRESIDENTE, CIUDADANA MARISELA REYES REYES, PARA CELEBRAR LA **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, QUIEN INSTRUYE EN ESTE ACTO AL CIUDADANO PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, A PASAR LISTA DE ASISTENCIA.-----

- - - SEGUIDAMENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MANIFESTÓ: CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTE, PASE DE LISTA, C. MARISELA REYES REYES, CONSEJERA PRESIDENTE, CONSEJEROS ELECTORALES: ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ; ROSIO CALLEJA NIÑO, JORGE VALDEZ MÉNDEZ, LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, RENÉ VARGAS PINEDA, Y FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA; REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; VALENTIN ARELLANO ÁNGEL, DE ACCIÓN NACIONAL (AUSENTE); MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ, DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; RAMIRO ALONSO DE JESÚS, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; MARCOS ZALAZAR RODRIGUEZ, DEL TRABAJO; JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO, DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (AUSENTE); ALBERTO ZUÑIGA ESCAMILLA, DE MOVIMIENTO CIUDADANO; GERARDO ROBLES DÁVALOS, DE NUEVA ALIANZA; ROMÁN IBARRA FLORES, SUPLENTE DE MORENA, VÍCTOR MANUEL MORALES VENTURA, DE HUMANISTA (AUSENTE), BENJAMIN RUIZ GALENA, DE ENCUENTRO SOCIAL (AUSENTE); RICARDO ÁVILA VALENZO, DE LOS POBRES DE GUERRERO; ASIMISMO INFORMA A LA PRESIDENCIA SOBRE LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO Y DECLARÓ QUÓRUM LEGAL (VOTACIÓN) Y VÁLIDAS LAS RESOLUCIONES, ACUERDOS Y DEMÁS DETERMINACIONES QUE EMITA EL CONSEJO GENERAL. -----

- - - LA CONSEJERA PRESIDENTA, MARISELA REYES REYES: DADO QUE ESTA ESTÁ PRESENTE EN LA MESA EL LICENCIADO ROMÁN IBARRA FLORES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, SOLICITO A LOS PRESENTES PONERNOS DE PIE PARA HACER LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE: CIUDADANO ROMÁN IBARRA FLORES, PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

GUERRERO, LAS LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS QUE DE UNA U OTRA EMANEN, REGIDO SIEMPRE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD, AL CARGO DE REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE ESTE CONSEJO GENERAL, QUE EL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LE HA CONFERIDO, -SI PROTESTO- SINO LO HICIERE ASÍ QUE EL COMITÉ EJECUTIVO DE SU PARTIDO Y LA SOCIEDAD DE GUERRERO SE LO DEMANDE. -----

- - - LA CONSEJERA PRESIDENTA: SOLICITO ENTONCES AL SECRETARIO DE ESTE CONSEJO, DAR CUENTA DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN.-----

- - - EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, PEDRO PABLO MARTINEZ ORTIZ: CON SU AUTORIZACIÓN SEÑORA PRESIDENTA, EN USO DE MIS FACULTADES QUE ME CONCEDE EL ARTÍCULO 191 FRACCIÓN II DE LA LEY NUMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, EL SIGUIENTE ORDEN DE DIA.-----

- - - 1.- LECTURA DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2015. APROBACIÓN EN SU CASO. -----

- - - 2.- INFORME 032/SE/23-02-2015, RELATIVO AL FENECIMIENTO DEL TÉRMINO DE LEY, PARA IMPUGNAR LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2015.-----

- - -3.- ACUERDO 030/SE/23-02-2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL DIVERSO 024/SE/18-01-2015, MEDIANTE EL QUE SE APROBARON LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS COMUNES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS 2014-2015. APROBACIÓN EN SU CASO.-----

- - - LA CONSEJERA PRESIDENTA, MARISELA REYES REYES: SOMETO A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA.-----

- - - EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, APROBADO POR UNANIMIDAD SEÑORA PRESIDENTA.-----

- - - LA CONSEJERA PRESIDENTA: PRESIDENTA: SOLICITO AL SECRETARIO DE ESTE CONSEJO Y A LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.-----

- - - EL SECRETARIO: SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS SEÑORES CONSEJEROS EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA PASADA

SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA FAVOR DE VOTAR DE LA FORMA ACOSTUMBRADA, LOS QUE ESTÉN POR LA NEGATIVA DE LA MISMA FORMA. APROBADA POR UNANIMIDAD.-----

- - - EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, ROMÁN IBARRA FLORES: UNA OBSERVACIÓN YO NO CONOZCO EL ACTA. -----

- - - LA CONSEJERA PRESIDENTA: ESTA YA FUE CIRCULADA, CON LA CONVOCATORIA CON LA CUAL SE CONOVOCÓ A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA. -----

- - - EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, ROMAN IBARRA FLORES: YO AQUÍ TENGO LA NOTA QUE NO FUE AGREGADA, AQUÍ TENGO RECIBÍ SIN ANEXOS DEL ORDEN DEL DÍA.-----

- - - LA CONSEJERA PRESIDENTA: SOLICITO AL SECRETARIO DE ESTE CONSEJO, INFORME SOBRE LA ACOTACIÓN QUE HACE EL REPRESENTANTE DE MORENA. -----

- - - EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL: EL ACTA DE LA SESIÓN FUE ENVIADA VÍA ELECTRÓNICA, JUNTO CON LA CONVOCATORIA ESTA MAÑANA, EL ACTA EN PAPEL SE ESTÁ CIRCULANDO EN ESTE MOMENTO PARA SU FIRMA, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA CONVOCATORIA FUE HECHA CON OPORTUNIDAD JUNTO CON ESE ANEXO.-----

- - - LA CONSEJERA PRESIDENTA: SI ALGUIEN ME APOYO CON EL CORREO DEL LICENCIADO IBARRA, PARA ENVIARLE EN ESTE MOMENTO, SOLICITO AL SECRETARIO DE ESTE CONSEJO PROCEDA AL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA. -----

- - - EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL: CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA, EL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA ES RELATIVO AL INFORME 032/SE/23-02-2015, RELATIVO AL FENECIMIENTO AL TÉRMINO DE LEY PARA IMPUGNAR LOS ACUERDO APROBADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 18 DE FEBRERO DOS MIL QUINCE, SU CONTENIDO DE DICHO INFORME ES EL SIGUIENTE: CON FECHA 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ES, LLEVO A CABO SU CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EN LA CUAL SE APROBARON CUATRO ACUERDOS, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EL PLAZO AL QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 11 Y 44 Y DE LA LEY DE SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LOS REFERIDOS ACUERDOS, APROBADOS EN LA SESIÓN ALUDIDA, EMPEZÓ A CORRER A PARTIR DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y FENECIÓ A LAS VEINTICUATRO HORAS EL DÍA VEINTIDÓS DEL PRESENTE MES Y AÑO, LO QUE SE

INFORMA A ESTE CONSEJO GENERAL PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

- - - LA CONSEJERA PRESIDENTA: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO POR SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA SOBRE EL INFORME DE REFERENCIA, DE NO HABER PARTICIPACIONES, SOLICITO AL SECRETARIO DE ESTE CONSEJO TENGA POR DESAHOGADO EL PUNTO NÚMERO DOS Y PROCEDA AL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRES. -----

- - - EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL: EL PUNTO NUMERO TRES ES EL ACUERDO 032/SE/23-02-2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL DIVERSO 024/SE/18-01-2015, MEDIANTE EL QUE SE APROBARON LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS COMUNES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO GOBERNADOR, AYUNTAMIENTOS DIPUTADOS 2014-2015.-----

- - - LA CONSEJERA PRESIDENTA, MARISELA REYES REYES: SEÑORES CONSEJEROS, SEÑORAS CONSEJERAS, SEÑORES REPRESENTANTES DE PARTIDOS, SI ALGUIEN DESEA HACER UNA PARTICIPACIÓN SOBRE EL ACUERDO QUE NOS OCUPA.-----

- - - ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, DIO CUENTA AL PLENO, DE LA INTEGRACIÓN A LA SESIÓN DEL CIUDADANO JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.-----

- - - EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RAMIRO ALONSO DE JESÚS: PRIMERO AGRADECER LA SENSIBILIDAD QUE SE TUVO EN LA REUNIÓN DE TRABAJO QUE TUVIMOS POR LA MAÑANA, EN DONDE SE ACORDÓ MODIFICAR EL DIVERSO Y LOS LINEAMIENTOS, EN EL ENTENDIDO DE DAR MAYOR CLARIDAD Y MAYOR CONTUNDENCIA EN RELACIÓN A LOS REGISTROS DE LOS CANDIDATOS QUE VAN SOLOS Y LOS CANDIDATOS QUE VAN EN CANDIDATURA COMÚN, DE LAS CUALES EL DÍA DE HOY – SIN EMBARGO YO QUISIERA PEDIRLE DE FAVOR AL SEÑOR SECRETARIO QUE JUSTAMENTE LEYERA LA PARTE SUSTANTIVA DE LAS MODIFICACIONES EN EL CASO DE LOS LINEAMIENTOS QUE ESTÁN EN EL ACUERDO EN EL PRIMERO Y SEGUNDO.-----

- - - LA CONSEJERA PRESIDENTA: SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO DAR LECTURA A LOS CONSIDERANDOS QUE MOTIVAN LA MODIFICACIÓN Y A LOS LINEAMIENTOS EN SÍ.-----

- - - EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL: I. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 175 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECEN QUE EL INSTITUTO ELECTORAL ES UN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, DE CARÁCTER PERMANENTE,

INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA ELECTORAL; ASÍ COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD, GUÍEN LAS ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES; ENCARGADO DE COORDINAR, PREPARAR, DESARROLLAR Y VIGILAR LOS PROCESOS ELECTORALES ESTATALES Y MUNICIPALES, ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. II QUE CONFORME AL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE V, APARTADO C, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN, LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCIÓN ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE ESA CONSTITUCIÓN. EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LAS ELECCIONES LOCALES ESTARÁN A CARGO DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES QUE EJERCERÁN, ENTRE OTRAS FUNCIONES, LA DE DERECHOS Y EL ACCESO A LAS PRERROGATIVAS DE LOS CANDIDATOS Y PARTIDOS POLÍTICOS. III. QUE LOS ARTÍCULOS 41 PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL; 32 Y 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ESTABLECEN QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, LOS CUALES TIENEN COMO FIN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ESTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN Y MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO, Y DIRECTO. IV. QUE LOS ARTÍCULOS 177, INCISO A), 188, FRACCIONES I, II, III, LXXII Y LXXXI, 271 Y DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES MENCIONADO, ESTABLECEN QUE CORRESPONDE AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, APLICAR LAS DISPOSICIONES GENERALES, REGLAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y FORMATOS, QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LE CONFIEREN LAS CONSTITUCIONES POLÍTICAS FEDERAL Y LOCAL, LAS LEYES DE LA MATERIA Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS LEGISLACIONES Y LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN ELLA SE DICTEN; ACLARAR LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS; EXPEDIR

LOS REGLAMENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, ORIGINARIAS O DELEGADAS. V. QUE EL ARTÍCULO 151 DE LA MULTICITADA LEY ELECTORAL DISPONE EN SUS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO QUE, LOS PARTIDOS POLÍTICOS PODRÁN POSTULAR CANDIDATOS COMUNES EN LAS ELECCIONES LOCALES Y, QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES DE NUEVO REGISTRO NO PODRÁN FORMAR COALICIONES, FUSIONES O CANDIDATURAS COMUNES CON OTRO PARTIDO POLÍTICO ANTES DE LA CONCLUSIÓN DE LA PRIMERA ELECCIÓN INMEDIATA POSTERIOR A SU REGISTRO. VI. QUE EL ARTÍCULO 165 DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, LITERALMENTE ESTABLECE LO SIGUIENTE: “POR CANDIDATURA COMÚN SE ENTIENDE LA POSTULACIÓN DE UN MISMO CANDIDATO, UNA MISMA PLANILLA O FÓRMULA DE CANDIDATOS, POR DOS O MÁS PARTIDOS POLÍTICOS DESIGNADOS PREVIO ACUERDO ESTATUTARIO QUE EMITAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTIVOS. EN NINGÚN CASO, PODRÁN LOS PARTIDOS REGISTRAR BAJO ESTA MODALIDAD CANDIDATOS POSTULADOS POR UNA COALICIÓN. LA CANDIDATURA COMÚN DEBERÁ SUJETARSE A LAS SIGUIENTES REGLAS: I. LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CANDIDATURA COMÚN DEBERÁ PRESENTARSE ANTE EL CONSEJO GENERAL A MÁS TARDAR TRES DÍAS ANTES DE LA FECHA QUE CONCLUYA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS DE LA ELECCIÓN DE QUE SE TRATE; II. DEBERÁ EXISTIR CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LOS CIUDADANOS POSTULADOS; III. LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS O MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE PROMUEVAN BAJO ESTA MODALIDAD, DEBERÁN INCLUIR LA ADHESIÓN A LAS FÓRMULAS O PLANILLAS IDÉNTICAS Y COMPLETAS. ASIMISMO DEBERÁN OBSERVAR LOS PRINCIPIOS Y REGLAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PARIDAD DE GÉNERO PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY; IV. LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULEN CANDIDATURAS COMUNES, CONSERVARÁN CADA UNO SUS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS QUE LES OTORGA LA LEY; V. EL CANDIDATO O CANDIDATOS ELECTOS, MANIFESTARÁN A QUE PARTIDO POLÍTICO PERTENECERÁN, EN SU CASO; VI. EL TOTAL DE GASTOS DE LAS CAMPAÑAS DE CANDIDATOS POSTULADOS EN CANDIDATURA COMÚN, NO PODRÁ REBASAR EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑAS QUE FIJE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL; EL CÓMPUTO EN CASILLA DE LA VOTACIÓN OBTENIDA POR EL CANDIDATO, PLANILLA O FÓRMULA COMÚN, SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: SI LA BOLETA APARECIERA MARCADA EN MÁS DE UNO DE LOS RESPECTIVOS EMBLEMAS, SE

ASIGNARÁ EL VOTO AL CANDIDATO, FÓRMULA O PLANILLA COMÚN, EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DEL ACTA DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN CASILLA, PERO NO SE COMPUTARÁ A FAVOR DE PARTIDO ALGUNO; LOS DEMÁS VOTOS SE COMPUTARÁN A FAVOR DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SE SUMARÁN A FAVOR DEL CANDIDATO, FÓRMULA O PLANILLA COMÚN; Y LOS VOTOS OBTENIDOS POR CADA PARTIDO POLÍTICO LES SERÁN COMPUTADOS PARA DETERMINAR EL PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN TOTAL CORRESPONDIENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DURANTE EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN RESPECTIVA QUE SE REALICE EN EL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE, Y PARA EL CASO ESPECÍFICO DESCRITO EN EL INCISO A) DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SE DEBERÁN SUMAR LOS VOTOS QUE HAYAN SIDO EMITIDOS A FAVOR DE DOS O MÁS PARTIDOS POLÍTICOS QUE HAYAN POSTULADO CANDIDATO COMÚN Y QUE POR ESA CAUSA HAYAN SIDO CONSIGNADOS POR SEPARADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA, DISTRIBUYÉNDOSE IGUALITARIAMENTE LA SUMA DE TALES VOTOS ENTRE DICHOS PARTIDOS; DE EXISTIR FRACCIÓN, LOS VOTOS CORRESPONDIENTES SE ASIGNARÁN A LOS PARTIDOS DE MÁS ALTA VOTACIÓN. PARA LOS EFECTOS DE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY". VII. QUE LA CANDIDATURA COMÚN REPRESENTA UN MECANISMO DEMOCRÁTICO DE ACCESO DEL CIUDADANO O CIUDADANA A LA CUESTIÓN PÚBLICA, UTILIZANDO LA VÍA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE EN FORMA CONJUNTA LOS IMPULSARÁN PARA LA OBTENCIÓN DEL CARGO POPULAR. A DIFERENCIA DE LA COALICIÓN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONTINÚAN CON SU PROPIA INDIVIDUALIDAD Y SE LES OTORGAN LAS PRERROGATIVAS A CADA UNO DE ELLOS, CONTRIBUYENDO ENTRE TODOS AL FINANCIAMIENTO DE LA CAMPAÑA SIN REBASAR EL TOPE DE GASTOS. VIII. DE LA TRANSCRIPCIÓN QUE ANTECEDE, SE ADVIERTE EL ESTABLECIMIENTO DE LA REGULACIÓN NORMATIVA DE LA FIGURA DE LAS CANDIDATURAS COMUNES, EN ESA DISPOSICIÓN SE ENCUENTRAN LOS REQUISITOS GENERALES DE REGISTRO, LO RELATIVO A LAS PRERROGATIVAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POSTULANTES, ASIMISMO LO CONCERNIENTE A LA REPRESENTACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES; NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE CONSIDERA DE ELEMENTAL IMPORTANCIA, QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL APRUEBE LA NORMATIVA INTERNA QUE PARA DEFINIR LOS CRITERIOS QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN ACATAR PARA QUE EL REGISTRO DE

CANDIDATURAS COMUNES SE APEGUEN A LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE MARCA LA LEY DE LA MATERIA. IX. QUE EN CONGRUENCIA CON LO EXPRESADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 188, FRACCIONES I, II, III, XIX, XXVI, LXXI, LXXII Y LXXXI, ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN APROBÓ LOS “LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS COMUNES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS 2014-2015”, EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO 024/SE/18-02-2015. X. QUE EN VIRTUD DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS PLAZOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS 2014-2015: PARA GOBERNADOR: II. EL REGISTRO DE CANDIDATOS SE LLEVARÁ A CABO DEL DIECIOCHO DE FEBRERO AL PRIMERO DE MARZO DE 2015; III. LA APROBACIÓN DEL REGISTRO SE LLEVARÁ A CABO DEL DOS AL CINCO DE MARZO DE 2015; Y IV. LAS CAMPAÑAS INICIAN AL DÍA SIGUIENTE DE LA APROBACIÓN DEL REGISTRO. PARA DIPUTADOS LOCALES: II. EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA SE LLEVARÁ A CABO DEL VEINTISÉIS DE MARZO AL PRIMERO DE ABRIL Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL DOS AL NUEVE DE ABRIL DE 2015; III. LA APROBACIÓN DEL REGISTRO SE LLEVARÁ A CABO DEL DOS AL CUATRO DE ABRIL PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA Y DEL TRECE AL QUINCE DE ABRIL DE 2015; Y IV. LAS CAMPAÑAS INICIAN AL DÍA SIGUIENTE DE LA APROBACIÓN DEL REGISTRO. PARA AYUNTAMIENTOS: II. EL REGISTRO DE CANDIDATOS SE LLEVARÁ A CABO DEL QUINCE AL VEINTIUNO DE ABRIL DE 2015; III. LA APROBACIÓN DEL REGISTRO SE LLEVARÁ A CABO DEL VEINTIDÓS AL VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2015; Y IV. LAS CAMPAÑAS INICIAN AL DÍA SIGUIENTE DE LA APROBACIÓN DEL REGISTRO. X. QUE SI BIEN ES CIERTO LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENDRÁN QUE PRESENTAR SUS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS COMUNES EN LOS PLAZOS QUE MARCA LA LEY Y LOS LINEAMIENTOS, EL PERIODO PARA PRESENTAR EL REGISTRO DE CANDIDATOS SE HARÁ DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ELECTORAL. ES DECIR, LAS CANDIDATURAS COMUNES TENDRÁN QUE PRESENTARSE A MAS TARDAR TRES DÍAS ANTES DE QUE FENEZCA EL PLAZO PARA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS, Y EL REGISTRO DE CANDIDATOS DE ESTAS CANDIDATURAS COMUNES PODRÁ REALIZARSE EN EL PERIODO QUE MARCA EL TRANSITORIO REFERIDO DE LA LEY ELECTORAL. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE LOS ASPIRANTES A CANDIDATURA COMÚN Y LOS CORRESPONDIENTES DE LOS PARTIDOS

POLÍTICOS QUE NO OPTEN POR ESTE MECANISMO CUENTEN CON EL MISMO PLAZO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS, Y EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ESTÉ EN APTITUD DE QUE EN UN SOLO ACTO APRUEBE LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES. XI. QUE EL RAZONAMIENTO ANTERIOR, SE EXPLICA POR QUÉ SI, EN UN SENTIDO DIVERSO SE ESTIMARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE REGISTRARAN CANDIDATURAS COMUNES TUVIERAN QUE REGISTRAR EN ESE MISMO ACTO A SUS CANDIDATOS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL ESTARÍA OBLIGADO A PRONUNCIARSE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DEL CANDIDATO ANTES DEL PLAZO PREVISTO POR LA LEY; ADEMÁS, SI ASÍ SE PRONUNCIARA, EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO ESTABLECE QUE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES COMENZARÁN UNA VEZ APROBADOS LOS REGISTROS, LO QUE GENERARÍA INEQUIDAD EN LA CONTIENDA, YA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRESENTEN CANDIDATURA COMÚN ESTARÍAN INICIANDO ANTES LAS CAMPAÑAS ELECTORALES QUE AQUELLOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO LO HICIERAN ASÍ, PUESTO QUE LA PROCEDENCIA SOBRE EL REGISTRO DE CANDIDATURAS SE HACE UNA VEZ CULMINADO EL PERIODO DE SOLICITUD DE REGISTRO Y NO ANTES. -----

- - - EL CONSEJERO ELECTORAL, JORGE VALDEZ MÉNDEZ: EN LA PAGINA TRES DE LOS LINEAMIENTOS DENTRO DE LOS PLAZOS, PROPODRÍA QUE PARA MAYOR CLARIDAD QUE DIGA PERIODO PARA REGISTRAR SOLICITUD DE CONVENIO. -----

- - - LA CONSEJERA PRESIDENTA: SE TOMA NOTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJERO VALDEZ, PARA QUE SE HAGA LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.-----

- - - EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LOS POBRES: NADA MÁS CHECANDO AQUÍ EL ARTÍCULO 165 FRACCIÓN I DICE LA SOLICITUD DE LA CANDIDATURA, NO VEO QUE DIGA LA SOLICITUD DE CONVENIO A LA CANDIDATURA.-----

- - - EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: SOBRE ESO MISMO QUE DICE EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LOS POBRES, CREO QUE LA FRACCIÓN ES CLARA, DICE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CANDIDATURA COMÚN, DE LA CANDIDATURA COMÚN, DEBERÁ PRESENTARSE ANTE EL CONSEJO GENERAL A MAS TARDAR TRES DÍAS ANTES DE LA FECHA QUE CONCLUYA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATOS DE LA ELECCIÓN DE QUE SE TRATE, UNA COSA ES JUSTAMENTE LA CANDIDATURA COMÚN , NO HABLA DE CONVENIO, PERO ES ESO, DIGO SE INFIERE, SE INTUYE, PORQUE ADELANTE HABLA DEL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS, EN ESTOS REGISTROS LOS

CANDIDATOS, LOS QUE VAN EN CANDIDATURA COMÚN Y LOS QUE VAN SOLOS EN PARTIDO POLÍTICO. -----

- - - EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL: PRECISAMENTE EL CAMBIO DE IDEAS EN LA MAÑANA, SE DABA EN ESE SENTIDO DE QUE HABÍA DE CIERTA AMBIGÜEDAD EN ESA EXPRESIÓN, Y LO QUE SE COMENTABA QUE EFECTIVAMENTE LA LEY HABLA DE CANDIDATURA COMÚN, PERO UNA CANDIDATURA COMÚN, QUE ES EL ACUERDO DE VOLUNTADES DE DOS INSTITUTOS POLÍTICOS DE IR EN UN SOLO CANDIDATO, TIENE COMO PRESUPUESTO QUE ESE ACUERDO DE VOLUNTADES SE MATERIALICE EN UN INSTRUMENTO QUE ES EL CONVENIO, SI BIEN LA LEY NO DICE NO DICE EXPRESAMENTE QUE DEBERÁ SUSCRIBIRSE UN CONVENIO, SI HAY UNA NECESIDAD IMPLÍCITA DE QUE LA CANDIDATURA COMÚN, DADO QUE ES UN ACUERDO DE DOS PARTIDOS JURÍDICAMENTE SE TENGA QUE MATERIALIZAR EN UN INSTRUMENTO Y ESE INSTRUMENTO ES EL CONVENIO, UN ACUERDO DE VOLUNTADES, ESO SE RECOGE PRECISAMENTE EN LOS LINEAMIENTOS, EN LOS LINEAMIENTOS YA SE DA UN MAYOR CLARIDAD A LA FORMA EN QUE SE MATERIALIZA ESE DERECHO DE LOS CANDIDATOS Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE IR EN ESA NUEVA FIGURA, QUE SE INTRODUCE A PARTIR DE LA ÚLTIMA REFORMA ELECTORAL, QUE ES LA POSIBILIDAD DE REGISTRAR UN CANDIDATO POR ESTE MEDIO, PERO DESISTO QUE SI BIEN LA LEY NO ESTABLECE LA EXPRESIÓN CONVENIO, SI ES UN PRESUPUESTO JURÍDICO EL QUE ESE ACUERDO SE DEBA MATERIALIZAR EN UN INSTRUMENTO QUE ES CONVENIO.-----

- - - LA CONSEJERA PRESIDENTA: ALGUIEN MÁS TIENE UNA OBSERVACIÓN SOBRE EL MISMO, SOLICITO AL SECRETARIO SOMETER A APROBACIÓN EL ACUERDO QUE NOS OCUPA.-----

- - - POSTERIORMENTE EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN EL ACUERDO SEÑALADO CON LAS ADICIONES PROPUESTAS ANTERIORMENTE, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

- - - AGOTADOS QUE FUERON LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL PRESENTE DÍA, MES Y AÑO, FORMULÁNDOSE EL ACTUAL DOCUMENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES Y FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, POR ANTE EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL QUIEN DA FE. -----

----- DOY FE -----

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

C. MARISELA REYES REYES

**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHAVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. RAMIRO ALONSO DE JESÚS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. MARCOS ZALAZAR RODRIGUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA.
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANC**

**C. GERARDO ROBLES DÁVALOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**

**C. RUBÉN CAYETANO GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA**

**C. VÍCTOR MANUEL MORALES VENTURA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
HUMANISTA**

**C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL**

**C. RICARDO ÁVILA VALENZO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LOS POBRES DE GUERRERO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL IEPC DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015.